

# Resolución Directoral

N° 0237-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 10 de febrero de 2025

**Visto;**

El Oficio N°0278-D-HOSP.II-E-MC.LIV-J/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, para el pago de compensación y entregas económicas de Atención Especializada al Personal Profesional del Hospital II-E Juanjui, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Mariscal Cáceres, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Especializada se efectúa al personal de la salud que labora en forma efectiva en el servicio especializado, según dice d.1) la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializada en los establecimientos estratégicos de salud I Nivel 1-4 hasta el II Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto legislativo, definidos como estratégico por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado; al igual que, d.2) dice: que la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II Nivel y III Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades, comprendidas en el ítem d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153;

Que, en el Artículo 3, del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, indica el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Título de segunda especialidad profesional.
2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.

# Resolución Directoral

**N° 0237-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG**

Juanjui, 10 de febrero de 2025

4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afectada a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Gestión del Empleo, Unidad Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 06 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** el Pago del Bono por Atención Especializada – Valorización Priorizada Art. 8, numeral 8.3, literal d), del Decreto Legislativo N°1153; D. S. N°302-2014-EF; que Aprueba Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF en los numerales 2 y 3, correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada aprobada por el citado Decreto Supremo, y D.S. N°359-2016/EF, correspondiente al mes de **ENERO 2025**; al Personal Profesional que se detalla a continuación:

**UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD MARISCAL CÁCERES – HOSPITAL II-E JUANJUI**  
**BONIFICACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – VALORIZACIÓN PRIORIZADA.**

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín  
UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESPECIALIDAD	RNE	COSTO	INCREMENTO D.S.N°359-2016/EF	TOTAL
1	Antonio Bravo Maritza Elizabeth del Carmen	44370152	Anestesiología	46554	970.00	300.00	1,270.00
2	Bardalez Saldaña Bernabe	01162164	Obstetricia de alto riesgo	4309	450.00	200.00	650.00
3	Chenta Villarreal Norbil	42659869	Emergencias y Desastres	56247	450.00	200.00	650.00
4	Cunia Campos Maria Maribel	16563250	Centro Quirúrgico	17735	450.00	200.00	650.00
5	Esteira Arrue Carlos Rafael	45713482	Cirugía General	047106	970.00	300.00	1,270.00
6	Grandez Valles Karina	71821385	Emergencias y Desastres	56247	450.00	200.00	650.00
7	Jacinto Juarez Jose David	72210716	Biología Molecular y Genética	11498	450.00	200.00	650.00
8	Marin Cardenas Jose Carlos	43758375	Emergencias y Desastres	094424	450.00	200.00	650.00
9	Mendoza Jamanca Wendy Lizeth	42419554	Pediatría	40827	970.00	300.00	1,270.00



# Resolución Directoral

**N° 0237-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG**

Juanjui, 10 de febrero de 2025

10	Mendoza Mautua Julio Cesar	21825015	Emergencias y Desastres	026787	450.00	200.00	650.00
11	Perez Calderon Hernan	10699239	Pediatría	45659	970.00	300.00	1,270.00
12	Pinedo Lopez Marilen	01002160	Obstetricia de alto riesgo	4306	450.00	200.00	650.00
13	Pinedo Sandoval Irma	41731300	Centro Quirúrgico	28883	450.00	200.00	650.00
14	Pizango Bartra Yolanda	00968862	Obstetricia de alto riesgo	4303	450.00	200.00	650.00
15	Ramirez Esteban Edgar Lin	40285645	Gineco Obstetricia	42401	970.00	300.00	1,270.00
16	Ramos Leiva Leila Marli	43977068	Centro Quirúrgico	25746	450.00	200.00	650.00
17	Risco Mozo Alicia Graciela	00964272	Emergencias y Desastres	017620	450.00	200.00	650.00
18	Rojas Minez Azucena Del Rosario	40453839	Centro Quirúrgico	28120	450.00	200.00	650.00
19	Roldan Cruz Clifford	10783150	Cirugía General	11374	970.00	300.00	1,270.00
20	Ruiz Gomez Javier del Rosario	18836079	Gineco Obstetricia	26304	970.00	300.00	1,270.00
21	Salas Ramirez Jorge	43617168	Emergencias y Desastres	056250	450.00	200.00	650.00
22	Sanchez Huaman Maria Esther	18151569	Obstetricia de alto riesgo	15906	450.00	200.00	650.00
23	Vela Caballero Elizabeth	43295188	Centro Quirurgicc	057604	450.00	200.00	650.00
<b>TOTAL</b>					<b>13,990.00</b>	<b>5,300.00</b>	<b>19,290.00</b>

**Artículo 2°.-** Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes e incorporar a su legajo personal.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTIN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
 OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila  
 DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

*[Handwritten signature]*  
 14-02-25